

Convenio de Colaboración

Convenio de Colaboración en materia de Capacitación y Evaluación con fines de Certificación, que celebran por una parte la Sociedad Civil denominada **PROCALETI, S.C.**, en lo sucesivo "**LA SOCIEDAD**", representada en este acto por el **M. en A. JESÚS ESPINOSA MEJÍA** en su carácter de **Socio Administrador y Representante Legal**, y por la otra parte el **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, a quién en lo sucesivo se le denominará "**EL CONALEP**", representado en este acto por el **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO** en su carácter de **Director General**; y de manera conjunta como las "**PARTES**", de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL CONALEP"

- I. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015.
- II. Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- III. Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - A. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - B. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- IV. Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "**CONALEP HIDALGO**".
- V. Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta importante celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de alcanzar los fines convenidos.

- VI. Que el LIC. **ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo LIC. **OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- VII. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo., Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.

DECLARA "LA SOCIEDAD"

- I. Ser una persona moral con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida como Sociedad Civil conforme a las leyes nacionales vigentes, como lo acredita con la escritura número 19,278 (uno-nueve-dos-siete-ocho) volumen número 578 (cinco-siete-ocho) de fecha 04 de junio del año 2004, pasada ante la Fe del Notario Público Número 2 del Distrito Judicial de Huichapan, Estado de Hidalgo, Lic. Rigoberto Rodríguez Murillo, misma que se encuentra inscrita bajo el número 910 del Libro Primero de la Sección Tercera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo con fecha 31 de agosto del 2004, que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando copia simple como constancia legal, para que surta los efectos legales a que haya lugar.
- II. Que su Representante Legal es el Licenciado en Actuaría **Jesús Espinosa Mejía** quien acredita su personalidad en términos del nombramiento como Socio Administrador y poder general otorgado a su favor en el acta de asamblea ordinaria de dicha sociedad con el instrumento número 79,335 (siete-nueve-tres-tres-cinco) volumen número 1929 (uno-nueve-dos-nueve) de fecha 09 de noviembre del año 2010, protocolizada ante la Notaría Pública número 1 (uno) del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyo titular es el Licenciado Rafael Arriaga Paz e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo el número 7261, sección 3 con fecha 11 de febrero de 2011, por lo que cuenta con las facultades legales para signar el presente contrato, y quien manifiesta "Bajo Protesta de decir Verdad", que las mismas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.
- III. Que cuenta con registro federal de contribuyentes emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **PRO040604RN8**, con fecha de inicio de operaciones 04 de junio de 2004 y Registro Patronal **B7034531105**.

- IV. Dentro de su objeto social, se encuentra:
- A) Proponer y promover nuevos planes de estudio para la formación escolarizada y especializada, en los niveles educativos de capacitación para el trabajo, bachillerato nivel medio superior, educación de tipo superior (técnico superior universitario, profesional asociado y licenciatura).
 - B) Contratación, promoción y presentación de toda clase de eventos culturales y educativos, dentro y fuera del estado de Hidalgo, siempre bajo los lineamientos de la ética y buenas costumbres.
- V. Para efectos del presente contrato, tiene su ubicación y domicilio legal y fiscal a la firma del presente contrato en **Calle Colegio Cervantes número 101, Fracción I, Fraccionamiento Colosio II, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, código postal 42039.**
- VI. Que conociendo la estructura y objeto de **"EL CONALEP"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país manifiesta su interés en contratar los servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación que ofrece **"EL CONALEP"** en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio en la formación de profesionales técnicos que requiera el sector productivo.

DECLARAN **"LAS PARTES"**

- I. Estar de común acuerdo en impartir un curso de capacitación, así como realizar procesos de evaluación con fines de certificación mediante los cuales **"EL CONALEP"** pondrá a disposición de **"LA SOCIEDAD"** su experiencia técnica y en su caso, infraestructura, así como a los instructores para impartir los cursos y los evaluadores especializados que requieran.
- II. A su vez **"LA SOCIEDAD"** se compromete a cubrir las cuotas de recuperación correspondientes, así como designar al personal que en razón de su puesto y funciones asistirán a los cursos de capacitación y procesos de evaluación con fines de certificación.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación y Evaluación con fines de Certificación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre las **"LAS PARTES"**, a efecto de que **"EL CONALEP"** proporcione a **"LA SOCIEDAD"** los Servicios de Capacitación Laboral, así como de Evaluación con fines de Certificación en el estándar de competencia **EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior"**

y Superior”, que al efecto pacten las “PARTES”, en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES”, convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto materia del presente Convenio, “EL CONALEP” se compromete a:

- A. Designar a los instructores con la aptitud profesional que se requiere para la impartición de los Cursos y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- B. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización de los Cursos en el caso que la sede del curso sea impartido en las instalaciones de “EL CONALEP”, asimismo se solicita a “LA SOCIEDAD” facilite la impartición de los mismos en sus instalaciones, requiriendo para tal efecto: un aula para el número de participantes al curso, pantalla, cañón, pizarrón, rotafolio, hojas de rotafolio, así como servicio de internet en el aula.
- C. Impartir el curso de capacitación en el horario y días acordados:

| SESIÓN | LUGAR DE IMPARTICIÓN | Número de horas | FECHAS |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------|
| 1ª Sesión | Aulas de los planteles del CONALEP o del “INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE” | 5 | 4 de Septiembre |
| 2ª Sesión | Aulas de los planteles del CONALEP o del “INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE” | 5 | 5 de Septiembre |
| 3ª Sesión | Aulas de los planteles del CONALEP o del “INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE” | 5 | 6 de Septiembre |
| 4ª Sesión | Aulas de los planteles del CONALEP o del “INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE” | 5 | 7 de Septiembre |
| 5ª Sesión | Aulas de los planteles del CONALEP o del “INSTITUTO GASTRONÓMICO HIDALGUENSE” | 5 Clausura y entrega de constancias | 8 de Septiembre |
| | | Total de horas = 25 horas | |

- D. Enviar el material de instrucción del curso de Alineación al estándar EC0647 - “Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior” a cada uno de los participantes inscritos al programa, vía correo electrónico.
- E. Proporcionar el material didáctico que se requiera para cada uno de los participantes inscritos en los diferentes cursos.
- F. Aplicar evaluación diagnóstica a los participantes al inicio del curso, a fin de determinar el nivel de conocimiento del tema, y al término del mismo aplicar una evaluación final de conocimientos, a fin de determinar la calificación final de cada participante.
- G. Facilitar al personal designado por “LA SOCIEDAD” el acceso a las instalaciones en donde se impartirán los Cursos.

- H. Una vez concluido el curso, se entregará copia fotostática a **"LA SOCIEDAD"** del paquete operativo integrado por: lista de asistencia, las calificaciones del aprovechamiento de los participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio, evidencias fotográficas del curso, así como de las constancias por participante expedidas por el Director General del **CONALEP HIDALGO** con número de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando el participante cuente con una calificación mínima de **(7 siete)** y cumpla con una asistencia del 100%.
- I. Evaluar con fines de certificación en el estándar de competencia **EC0647 "Propiciar el Aprendizaje Significativo en Educación Media Superior y Superior"**, a los participantes del curso, durante el desarrollo de su actividad académica en **"LA SOCIEDAD"**.
- J. Al término del curso efectivamente impartido al personal de **"LA SOCIEDAD"**, así como una vez concluido el servicio de evaluación, se enviarán a ésta, las facturas correspondientes por el servicio de capacitación y de evaluación, con base al número de procesos realizados.

"LA SOCIEDAD" se compromete a:

- A. Participar con el personal especializado de **"EL CONALEP"** correspondiente, en los cursos que se impartirán a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de las participantes.
- B. Pagar a **"EL CONALEP"** las cuotas de recuperación por los servicios de capacitación y de evaluación con fines de certificación en la forma y tiempo establecidos en el presente convenio.
- C. Para el caso de ser necesario, contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización de los cursos y los procesos de evaluación.

TERCERA: APORTACIONES

Los pagos de las cuotas de recuperación por los servicios realizados se efectuarán por parte de **"LA SOCIEDAD"**, dentro de los **cinco** días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la factura correspondiente, la cual ampara un importe final de **\$ 13,210.75** (Trece mil doscientos diez pesos 75/100 m.n.), cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de un curso de capacitación impartido en 25 horas, cuya cuota por hora es de \$528.43 (cantidad esta última que se obtiene de multiplicar \$75.497 que es el valor actual de una UMA por 7), así como el pago de **\$15,367.68** (Quince mil trescientos sesenta y siete pesos 68/100 m.n.) por concepto de doce procesos de evaluación con fines de certificación, con un costo por candidato evaluado de \$1,280.64.

CUARTA: PAGOS

"LA SOCIEDAD" realizará los pagos por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta número **0198788588**, con CLABE Interbancaria **012290001987885886**, de la Institución Bancaria **BBVA Bancomer**, a nombre del **CONALEP Plantel Pachuca II**; a su vez "EL CONALEP" emitirá la factura correspondiente a nombre de "LA SOCIEDAD".

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Para este efecto y cualquiera no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" convienen para el caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra parte el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de dos meses a partir de la firma del presente instrumento, tiempo que durará la capacitación, así como la evaluación con fines de certificación la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre las "LAS PARTES".

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 10 días naturales de anticipación, en tal caso ambas tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

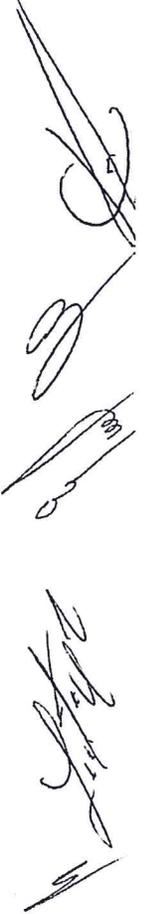
DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN

"LAS PARTES" tendrán la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio de Colaboración se está ejerciendo conforme a los términos pactados; de no ser así podrá rescindir el mismo o en su caso exigir su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- Por incapacidad de alguna de "LAS PARTES" en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
- Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por "LAS PARTES" en el presente convenio.
- Si alguna de "LAS PARTES" contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.



DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que en la celebración del presente convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la ciudad de Pachuca de Soto, en el estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

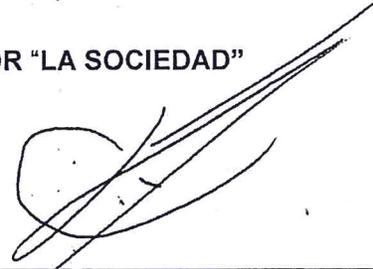
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por triplicado a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

POR "EL CONALEP"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SOCIEDAD"



M. en A. JESÚS ESPINOSA MEJÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PROCALETI, S.C.

TESTIGOS



ING. ABRAHAM BONILLA RODRIGUEZ
DIRECTOR DEL CONALEP
PLANTEL PACHUCA II



L.C.E. LETICIA LOERA ROMO
COORDINADORA ACADÉMICA

Ésta es la última hoja del Convenio de Colaboración en materia de Capacitación y Evaluación con fines de Certificación, que celebran por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Armando Hernández Tello en su carácter de Director General y la Sociedad Civil denominada PROCALETI, S.C., representada en este acto por el M. en A. JESÚS ESPINOSA MEJÍA, en su carácter de Representante Legal y que consta de 8 fojas escritas por un solo de sus lados.